



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN AZOTEAS BOLÍVAR <b>OBSERVACIONES</b></p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO (MTTO.) PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>IMPERMEABILIZACIÓN</p> <p>CLAVE: PREP., CONCEPTO: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE SE HARÁ MEDIANTE LAVADO CON AGUA LIBRE DE CONTAMINANTES CON MÁQUINA HIDROLAVADORA A UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 1400 PSI. VERIFICACIÓN PREVIA DE PENDIENTES EN AZOTEA, LIMPIEZA A PRESIÓN DE AGUA, EL SUSTRATO DEBERÁ TENER UN ACABADO UNIFORME, LIBRE DE DEPRESIONES O PROTUBERANCIAS, SE DEBERÁN ELIMINAR SALIENTES FILOSAS O PUNTIAGUDAS, SE RETIRARÁ DE LA SUPERFICIE CUALQUIER ELEMENTO MAL ADHERIDO, DAÑADO O CON DESPRENDIMIENTOS, GRASAS Y POLVO U ÓXIDO, DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE CONTAMINANTES SI ES NECESARIO, LIMPIAR CON ESTOPA Y THINNER, PARA ASEGURAR LA ADHERENCIA.</p> <p>CLAVE: REC., CONCEPTO: RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES EN AZOTEA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: RETIRO DEL IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE, APLICACIÓN DE HIDRO PRIMER MARCA FESTER O DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, DEJARLO SECAR AL TACTO, POSTERIORMENTE SE APLICARÁ UN ENTORTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA, MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA BASE AGUA MARCA PASA O SIMILAR, TIPO PROTECTO LASTIC-ARENA- CEMENTO, EN PROPORCIÓN 1:5:2 CEMENTO PORTLAND (CON RESPECTO AL PESO DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA), ESTAS PENDIENTES DEBERÁN TENER LA INCLINACIÓN NECESARIA (UN MÍNIMO DEL 2 POR CIENTO) EN CADA CASO, Y SER PERFECTAMENTE DIRECCIONADAS HACIA LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MÁS CERCANAS, DEJANDO SIN ENCHARCAMIENTOS ESTAS ZONAS, SIGUIENDO LAS</p>	175,340.00	175,340.00
						CONTINUA

Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE EN SU HOJA TÉCNICA.</p> <p>CLAVE: PARCH., CONCEPTO: REPEGADO Y/O PARCHEO DE LAS ÁREAS, RECORTE DEL ÁREA A SUSTITUIR, RETIRO E INSTALACIÓN DONDE ASÍ LO REQUIERA POR DESPRENDIMIENTO O POR RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES, DE ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN, SE APLICARÁ PRIMARIO HIDRO PRIMER MARCA FESTER O SIMILAR, DEJÁNDOLO SECAR PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DEL SISTEMA IMPERMEABILIZANTE COVER PLY GRANULAR DE 4.5 MILÍMETROS (MM) DE ESPESOR, CON UN TRASLAPE MÍNIMO DE 10 CENTÍMETROS (CM), ENTRE LIENZO Y LIENZO, APLICADO POR TERMO FUSIÓN (INCLUYE EL SUMINISTRO EN EL COLOR NECESARIO), POSTERIOR A LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE YA MENCIONADA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE EN SU HOJA TÉCNICA.</p> <p>CLAVE: IMP., CONCEPTO: PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, SE APLICARÁ CEMENTO PLÁSTICO ELITE CEMENT MARCA PASA O SIMILAR, EN TODO EL PERÍMETRO DE LAS SALIDAS DE LOS DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO. SOPORTERÍA DE INSTALACIONES Y CUALQUIER ELEMENTO ADOSADO A LA LOSA, ES DECIR EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA IMPERMEABILIZACIÓN; EN LAS LINEAS DE UNIÓN DE LOS LIENZOS DEL MISMO MODO SE APLICARÁ EL MISMO MATERIAL EN FRANJAS COMO REFUERZO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIONES ENTRE LAS PLACAS DEL IMPERMEABILIZANTE, COMO RENOVACIÓN DEL JUNTEO DE TRASLAPES Y ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS, SOBRE EL CEMENTO PLÁSTICO SE APLICARÁ UNA MANO DE ELITE ROC MARCA PASA O SIMILAR, SIN DILUIR (EN EL COLOR NECESARIO), POSTERIORMENTE SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ELASTOMÉRICO TEXTURIZABLE, COMPUESTO DE FIBRAS SINTÉTICAS, RESINAS ACRÍLICAS, PIGMENTOS SELECCIONADOS, ARENAS Y DISPERSIÓN ACUOSA, ELITE ROC, MARCA PASA O SIMILAR DEL COLOR CORRESPONDIENTE AL EXISTENTE, EL CUAL SE APLICARÁ A DOS MANOS SIN DILUIR, CON RODILLO, DEJANDO SECAR ENTRE MANO Y MANO UN LAPSO MÍNIMO DE 10 HORAS, EL MANTENIMIENTO EN</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>REFERENCIA SE REALIZARÁ EN ÁREAS IMPERMEABILIZADAS CON SISTEMA COVER PLY DE 4.5 MM GRANULAR. INCLUYE: REPEGADO DE ÁREAS DONDE ASÍ LO REQUIERA, APLICANDO EL PRIMARIO Y LA TERMOFUSIÓN POSTERIOR A LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, EN TODOS LOS CASOS SE SEGUIRÁN LAS INDICACIONES DE LA CARTA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y LAS INSTRUCCIONES DE LA SUPERVISIÓN.</p> <p>INCLUYE: LIMPIEZA DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE ÁREAS ALEDAÑAS CON PLÁSTICO Y/O PAPEL KRAFT, RETIRO DE MATERIALES DE DESECHO RESULTANTES Y SOBRAINTES A SITIO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. VER NOTAS IMPORTANTES.</p> <p>CLAVE: SUST.01, CONCEPTO: SUSTITUCIÓN (RETIRO E INSTALACIÓN) DE IMPERMEABILIZANTE DEL SISTEMA COVER PLY GRANULAR DE 4.5 MM DE ESPESOR. SE RETIRARÁ EL IMPERMABILIZANTE CORTANDO EN LOS TRASLAPES, ENROLLÁNDOLO Y LLEVARLO AL LUGAR PARA SU ALMACENAJE TEMPORAL PARA SU RETIRO INMEDIATO DEL EDIFICIO, POSTERIOR A ESTO SE REALIZARÁ LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES EN AZOTEA DE SER NECESARIO, REPEGADO Y/O PARCHEO DE LAS ÁREAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN.</p> <p>EDIFICIO BOLÍVAR</p> <p>CLAVE: IMP.BOL-01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, DESCritos PREVIAMENTE, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO ANEXO (BOLÍVAR 30); EN ESTE CASO, ALREDEDOR DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO, SE APLICARÁ EN UNA FRANJA DE 2 METROS DE ANCHO CIRCUNDANTE A LA MISMA, Y EN UN ÁREA QUE CUBRIRÁ EL</p>		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1.000	SER	<p>RECORRIDO DE LOS ESCURRIMIENTOS DE LOS LIQUIDOS USADOS POR LA MISMA, UNA TERCER MANO, COMO PREVENCIÓN AL ATAQUE DE QUÍMICOS Y DESGASTE. UNIDAD: METROS CUADRADOS (M2), CANTIDAD: 1100.00.</p> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN BOLÍVAR</p> <p>MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN ALTERNO <b>OBSERVACIONES</b> EDIFICIO ALTERNO 16 DE SEPTIEMBRE</p> <p>CLAVE: IMP.ALT.01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, DESCRITOS PREVIAMENTE, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO ALTERNO (16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 38), UNIDAD: M2, CANTIDAD: 935.00.</p> <p>EDIFICIO ALTERNO CASONA</p> <p>CLAVE: IMP.CAS.01, CONCEPTO EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, DESCRITOS PREVIAMENTE, AUTORIZADO CON LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO ALTERNO CASONA (16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 40), UNIDAD: M2, CANTIDAD: 80.00.</p> <p>CLAVE: REC.CAS.01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO ALTERNO CASONA (16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 40), EN LAS ÁREAS DONDE ASÍ LO REQUIERA, DE ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN. UNIDAD: M2, CANTIDAD: 12.00.</p>	165,931.00	165,931.00
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
40		1.000	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN ALTERNO  MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN CENDI <b>OBSERVACIONES</b> EDIFICIO CENDI  CLAVE:IMP.CEN.001, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DESCRITO, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO DEL CENDI (CHIMALPOPOCA NÚMERO 112) UNIDAD: M2, CANTIDAD: 1150.00.  CLAVE: REC.CEN.01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO DEL CENDI (CHIMALPOPOCA NÚMERO 112), EN LAS ÁREAS DONDE ASÍ LO REQUIERA, DE ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN. UNIDAD: M2, CANTIDAD: 6.00.	185,380.00	185,380.00
50		1.000	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN CENDI  MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN 5 DE FEBRERO <b>OBSERVACIONES</b> EDIFICIO 5 DE FEBRERO  CLAVE: IMP.5 FEB.001, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DESCRITO, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO DEL 5 DE FEBRERO (CHIMALPOPOCA NÚMERO 112). UNIDAD: M2, CANTIDAD: 1400.00.	223,160.00	223,160.00
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
60		1.000	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN 5 DE FEBRERO  MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN JUSTICIA TV <b>OBSERVACIONES</b> EDIFICIO JUSTICIA TV  CLAVE: IMP. CJ.001, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DESCRITO, CONCERTADO Y AUTORIZADO CON LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEA DEL JUSTICIA TV (REPÚBLICA DE EL SALVADOR NÚMERO 56). UNIDAD: M2, CANTIDAD:750.	119,550.00	119,550.00
70		1.000	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN JUSTICIA TV  MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN HUMBOLDT <b>OBSERVACIONES</b> EDIFICIO HUMBOLDT  CLAVE: IMP. HUM.001, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DESCRITO, CONCERTADO Y AUTORIZADO CON LA SUPERVISIÓN, EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO HUMBOLT (HUMBOLDT NÚMERO 49). UNIDAD: M2, CANTIDAD: 280.00.	44,632.00	44,632.00
80		1.000	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN HUMBOLDT  MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN ALMACÉN <b>OBSERVACIONES</b>	82,888.00	82,888.00
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

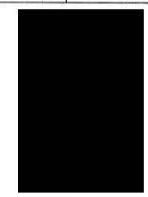
S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
90		1.000	SER	<p>EDIFICIO ALMACÉN GENERAL</p> <p>CLAVE: IMP. ZAR.001, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DESCRITO, CONCERTADO Y AUTORIZADO CON LA SUPERVISIÓN, EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL ALMACÉN ZARAGOZA (AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 1340). UNIDAD: M2, CANTIDAD: 520.00.</p> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN ALMACÉN</p> <p>MTTO. IMPERMEABILIZACIÓN SEDE</p> <p><b>OBSERVACIONES</b> EDIFICIO SEDE</p> <p>CLAVE: IMP.SED.01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DESCRITO, CONCERTADO Y AUTORIZADO CON LA SUPERVISIÓN, EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO SEDE (PINO SUAREZ NÚMERO 2). UNIDAD: M2, CANTIDAD: 5958.00.</p> <p>CLAVE: PARCH.SED.01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PARCHEO EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO SEDE (PINO SUAREZ NÚMERO 2), EN LAS ÁREAS DONDE ASÍ LO REQUIERA, DE ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN. UNIDAD: M2, CANTIDAD: 230.00.</p> <p>CLAVE: SUST.SED.01, CONCEPTO: EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO SEDE (PINO SUAREZ NÚMERO 2), EN LAS ÁREAS DONDE ASÍ LO REQUIERA, DE ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN. UNIDAD: M2, CANTIDAD: 300.00.</p> <p>EDIFICIO SEDE COMEDOR</p>	1,090,435.20	1,090,435.20
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la Directora General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47 fracción III, 85, fracción VII, último párrafo y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Infraestructura Física, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación será con cargo en la Unidad Responsable 24510930S0010001, Partida Presupuestal 35101 denominada "Mantenimiento y conservación de inmuebles".

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$2,087,316.20 (Dos millones ochenta y siete mil trescientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$333,970.59 (Trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 59/100 moneda nacional), resultado un monto total de \$2,421,286.79 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil dieciocho pesos y seis centavos 79/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que el precio acordado en el presente contrato se mantendrá firme hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los trabajos por inmueble, sin menoscabo de realizar las estimaciones mensuales conforme a los volúmenes de trabajos generados, debidamente ejecutados y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fue prestado el servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación del servicio. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en:

a. Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre (Pablo Javier Muñoz Medina), [Redacted], Fecha de formalización (08/05/2024)





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CLAVE: PREP, CONCEPTO: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN TRASLAPES DE LÁMINAS ACANALADAS Y TAPAJUNTAS DE LÁMINAS ACANALADAS METÁLICAS CON LÁMINAS ACRÍLICAS, INCLUYENDO LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA CUBIERTA DEL COMEDOR DE SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA UBICADO EN AZOTEA DEL EDIFICIO SEDE (PINO SUAREZ NÚMERO 2), SE REQUIERE UNA PREPARACIÓN PREVIA SE HARÁ MEDIANTE LAVADO CON AGUA LIBRE DE CONTAMINANTES CON MÁQUINA HIDROLAVADORA A UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 1400 PSI, ESPATULA O CUÑA; ELIMINANDO MATERIALES SUELTOS O MAL ADHERIDOS, LO CUAL SE ACORDARÁ CON LA SUPERVISIÓN EN CADA CASO, AJUSTANDO Y/O SUSTITUYENDO LOS TORNILLOS Y/O SUJETADORES EN LOS CASOS NECESARIOS, VERIFICACIÓN PREVIA DE PENDIENTES EN AZOTEA, LIMPIEZA A PRESIÓN DE AGUA, LA SUPERFICIE DEBERÁ TENER UN ACABADO UNIFORME, LIBRE DE DEPRESIONES O PROTUBERANCIAS, SE DEBERÁN ELIMINAR SALIENTES FILOSAS O PUNTIAGUDAS, SE RETIRARÁ DE LA SUPERFICIE CUALQUIER ELEMENTO MAL ADHERIDO, DAÑADO O CON DESPRENDIMIENTOS, GRASAS Y POLVO U ÓXIDO, DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE CONTAMINANTES SI ES NECESARIO, LIMPIAR CON ESTOPA Y THINNER, PARA ASEGURAR LA ADHERENCIA.</p> <p>CLAVE: IMP, CONCEPTO: PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN SE HARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA CAPA DE MEMBRANA DE HULE SINTÉTICO LÍQUIDO, EN DISPERSIÓN ACUOSA, DE USO PROFESIONAL, FORMULADO A BASE DE RESINAS ESTIREN-ACRÍLICAS, EN COLOR BLANCO, CON UN RENDIMIENTO DE 1.00 LTS/M2, EN BANDAS DE 20 CENTÍMETOS (CM) DE ANCHO, MARCA IMPERQUIMIA O DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, TIPO "ELASTÓN 5", COLOCANDO SIMULTÁNEAMENTE, ANTES DE QUE LA PRIMERA MEMBRANA SEQUE AL TACTO, UNA BANDA DE 20 CM DE ANCHO, DE UNA MEMBRANA DE REFUERZO DE FIBRAS DE POLIESTER REFORZADA NO TEJIDAS, MARCA IMPERQUIMIA O DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, TIPO "ELASTON REFUERZO 65- R", MEDIO DE APLICACIÓN, BROCHA MANUAL, Y FINALIZANDO CON UNA SEGUNDA CAPA DE LA MISMA MEMBRANA DE HULE SINTÉTICO LÍQUIDO, TIPO " ELASTON 5",</p>		
						CONTINUA

Rubrica

## CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- b. Edificio Alterno, ubicado en calle 16 de Septiembre números 38 y 40, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- c. Edificio Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- d. Edificio 5 de Febrero, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- e. Edificio Justicia TV, ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- f. Edificio Humboldt, ubicado en calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.
- g. Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- h. Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato inicia con su suscripción y el plazo de ejecución será de noventa días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato, entrega de garantía de cumplimiento y puesta a disposición de los inmuebles.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades y plazos de entrega pactados en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".


Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante la garantía otorgada.

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

**Octava. Garantía de responsabilidad civil por daños a terceros.** El "Prestador de Servicios" otorgará a la "Suprema Corte" garantía de responsabilidad civil por daños a terceros con motivo de la conducta que asuma el "Prestador de Servicios" por sí, o a través de su personal, por lo que deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del objeto presente instrumento contractual, y ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Novena. Garantía de vicios ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable; por lo que, al término de los trabajos, deberá sustituir la fianza de cumplimiento por la de vicios ocultos equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la recepción total de los trabajos, la que se hará constar en el acta de su recepción formal y será entregada conforme al artículo 169, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Pablo J. & Aurora Medina		08/05/2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>COLOR BLANCO, EN RENDIMIENTO 1.0 LT./M2. EN CADA CAPA, EN BANDAS DE 20 CM DE ANCHO, MEDIO DE APLICACIÓN BROCHA MANUAL, POR NINGUN MOTIVO SE REBAJARÁ EL MATERIAL PARA SER APLICADO, LA GENERACIÓN DE VOLÚMENES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO NO CONSIDERARÁ TODOS LOS TRASLAPES Y DOBLECES DE DESARROLLO DE LA LÁMINA Y SE CUANTIFICARÁ COMO SUPERFICIE PLANA DENTRO DE UN METRO LINEAL (ML). INCLUYE: SELLADO ANTICIPADO DE TORNILLERÍA CON SELLADOR ELASTO PLÁSTICO DE UN SOLO COMPONENTE, ELABORADO A BASE DE LATEX ACRÍLICO DISPERSADO EN AGUA, DE USO PROFESIONAL "ELASTÓN SELLADOR ACRÍLICO PLUS", EL CUAL SE APLICARÁ CON PISTOLA MANUAL DE CALAFATEO Y CUÑA, LA GENERACIÓN DE VOLÚMENES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO NO CONSIDERARÁ TODOS LOS TRASLAPES Y DOBLECES DE DESARROLLO DE LA LÁMINA, SE CUANTIFICARÁ COMO SUPERFICIE PLANA DENTRO DE UN METRO LINEAL, LIMPIEZA DURANTE Y A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROTECCIÓN DE ÁREAS ALEDAÑAS CON PLÁSTICO Y/O PAPEL KRAFT, RETIRO DE MATERIALES DE DESHECHO RESULTANTES Y SOBRLANTES A SITIO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, ELEVACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES AL SITIO DE TRABAJO EN LA CUBIERTA A IMPERMEABILIZAR, ESCALERAS Y ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN EN GENERAL, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR POR ESCRITO CUALQUIER FALLA QUE SE PRESENTE EN SUS TRABAJOS Y MATERIALES DURANTE LOS SIGUIENTES TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. P.U.S.C.T. UNIDAD: ML, CANTIDAD 120.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12400052. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2024, DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2023, DECLARADO DESIERTO.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

## CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Décima. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Décima Primera. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima Segunda. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Tercera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Cuarta. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Quinta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Sexta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Pablo Jair Muñoz Medina		08/05/2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**  
**40240019**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 300, COLONIA REVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO / TELÉFONO: 771-407-7884.

FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: EMI000414FB5
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-CLASIFICACIÓN: INTERMEDIA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 4 DE ABRIL DE 2024. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101.  FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO.  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.  <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> IMPERMEABILIZACIÓN SEDE IMPERMEABILIZACIÓN SEDE COMEDOR		
					<b>SUBTOTAL</b>	2,087,316.20
					<b>I.V.A.</b>	333,970.59
					<b>TOTAL</b>	2,421,286.79

**IMPORTE EN LETRA**  
DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100. M.N.

ARQ. BENÉ PÉREZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE  
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

## CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Décima Séptima. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del servicio señalado en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías requeridas en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Vigésima. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX, y 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Vigésima Primera. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Segunda. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Tercera. Garantía del servicio.** El "Prestador de Servicios" deberá presentar garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado y los materiales empleados.

**Vigésima Cuarta. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Quinta. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Eduardo Saiz Muñoz Medina		08/05/2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública del Contrato 40240019**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de diecinueve páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma y rúbrica del representante de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física